



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 101 -2018-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 22 MAY 2018

VISTO:

El Informe N° 014-2018-CP-OAF/ZOFRATACNA de fecha 22 de febrero de 2018, a través del cual la Sección de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita se autorice la III Venta por Subasta Restringida de los bienes Muebles dados de baja, y la aprobación de las Bases Administrativas correspondiente, elevando para ello el Informe Técnico N° 005-2018-CP/ZOFRATACNA con su respectivo anexo, y las bases administrativas para la Compra-Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles dados de baja; para lo cual corresponde su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado, en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que en su Art. 11° precisa que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo a lo que establece la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 0046-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el mismo que tiene por objeto regular los procedimientos de Compra Venta por Subasta Restringida que es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a la venta;

Que, de acuerdo con el documento del visto emitido por la Sección de Control Patrimonial, (validado por la Jefatura de dicha Oficina, conforme al proveído recaído en el mismo), que contiene la solicitud de autorización del proceso de III Subasta Restringida 2018: Bienes Muebles dados de baja y de aprobación de las Bases Administrativas ; corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;





Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 008-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos señalados;

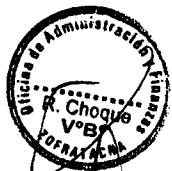
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Compra-Venta del lote de Bienes dados de baja, consignados en el Anexo N° 001 del Informe Técnico N° 005-2018-CP/ZOFRATACNA, que forma parte de la presente Resolución, mediante III Subasta Restringida del Ejercicio 2018: Compra Venta de Bienes Muebles N° 003-2018-CP-OAF/ZOFRATACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases Administrativas de la III Subasta Restringida: Compra-Venta de Bienes Muebles N° 003-2018-CP-OAF/ZOFRATACNA, las mismas que integran la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Comité de Administración
ZOFRATACNA

.....
ing. Ximena Gómez Valente
Gerente General (e)



INFORME TECNICO N° 005/2018-CP/ZOFRATACNA

ACTO O PROCEDIMIENTO:

DISPOSICIÓN		X
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Pública	
	Compra venta por Subasta Restringida	X

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ZOFRATACNA (ZONA FRANCA DE TACNA)
DIRECCION	AV. PANAMERICANA SUR KM 1308
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	Depto., Prov., Distrito: Tacna a 9.5 Km de la Ciudad - 03 Km del Aeropuerto.
TELEFONO	N° 052-317090 Anexo 2065

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1 DENUNCIA POLICIAL	<input type="checkbox"/>	6 CERT.POLICIAL IDENT.VEHICULAR	<input type="checkbox"/>
2 RESOLUCION DE DONACION	<input type="checkbox"/>	7 OTRO (Especifique)	X
3 DECLARACION JURADA	<input type="checkbox"/>	Tasación Perito Ing.Wilson Garcia Mamani	
4 ACTA DE ENTREGA-RECEPCION	<input type="checkbox"/>	Informe N° 006-2018-CP-OAF/ZOFRATACNA	
5 CERTIFICADO DE GRAVAMEN	<input type="checkbox"/>		

III. BASE LEGAL (2)

Ley N° 29151 Sist. Nacional de Bienes Estatales, D.S. N°007-2008-Vivienda: Aprueban Reglamento Ley Resol. N°046-2015/SBN-Aprueban Directiva N° 01-2015-SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estales

IV. ANTECEDENTES (3)

Según Numeral 6.5.4.1 y 6.5.4.2 de la Directiva N° 01-2015-SBN, define la Compra-Venta por Subasta Restringida como el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a la venta; así mismo establece que para que proceda ésta disposición debe existir los siguientes supuestos: a) El valor de la tasación comercial de los lotes de bienes objeto de compra venta sea inferior a 3 UIT, b) Se Trate de Lotes declarados desiertos y c) Cuando se trate de lotes abandonados. En éste caso son bienes que quedaron desiertos en I Subasta restringida, en tal sentido se deduce el precio base en un 20% quedando el precio base en S/8,430.00 por lo que se recomienda disponer dichos bienes mediante una nueva Subasta Restringida, según el análisis costo beneficio.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES (4)

(Ver Anexos Adjunto...)

VI. ANÁLISIS Y EVALUACION (5)

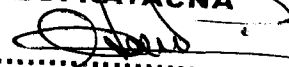
La Sección de Control Patrimonial, en cumplimiento a las Normas Legales y a los Antecedentes descritos en el Punto III y IV ha analizado y evaluado el costo-beneficio que representa conservar éstos bienes muebles dados de baja; percibiendo que a parte de perder su valor en forma constante y al no ser utilizados no generan ningún beneficio para la entidad, al contrario representan un pérdida porque al estar almacenados ocupan un gran espacio. entorpeciendo la función de un almacén.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

La propuesta de disponer éstos bienes mediante una nueva subasta restringida, es para obtener un poco de ingresos económicos para nuestra entidad, antes que pierdan totalmente su valor y para desocupar los almacenes porque vienen ocupando un gran espacio.

VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (6)

Se concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a las normas legales vigentes, por lo que se recomienda aprobar el expediente administrativo de la disposición de éstos bienes muebles dados de baja, mediante compra-venta por subasta restringida, según documentos Adjuntos.

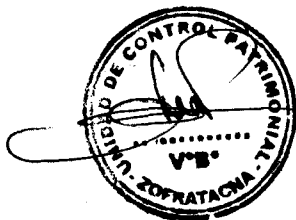
Comité de Administración
ZOFRATACNA

.....
S.P.C. NILDA CALIZAYA PEREIRA
COMISARIA DE CONTROL
PATRIMONIAL

Tacna, Mayo de 2018

- (1) En el formato y apéndices, se debe consignar la información que únicamente resulte necesaria en función al tipo de acto que se trate.
- (2) Consignar las normas legales en las cuales se sustenta el procedimiento
- (3) Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento
- (4) Adjuntar el Apéndice A ó el B, según corresponda. En caso de Baja y venta de bienes utilizar ambos Anexos (utilizar mas hojas según cantidad).
- (5) Analizar y evaluar la información y la documentación presentada a fin de determinar la conveniencia y viabilidad del procedimiento solicitado.
- (6) Concluir recomendando la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

RELACION DE BIENES A SUBASTARSE

N°	BIENES PATRIMONIALES	UNID	PRECIO BASE S/. Tasación 27.10.18	PRECIO BASE S/. Rebajado el 20%
1	VITRINAS	25	736.42	589.14
2	ESCRITORIOS DE MADERA	12	363.06	290.45
3	PANELES PUBLICITARIOS, MOSTRADORES, MODULOS, BASES AUXILIARES, CREDENZAS, ESTANTES DE MADERA.	36	643.48	514.78
4	SOFAS, SILLAS DE MADERA, BANCAS	28	422.96	338.37
5	ALFOMBRAS (TAPIZON)	21	362.52	290.02
6	CUADROS PUBLICITARIOS, BUZON DE SUGERENCIAS, MAQUETAS, LETRERO DE FRANQUICIA, TRIPODE, ANFORA DE MADERA	40	380.22	304.18
7	VENTANAS DE MADERA Y METAL	5	135.5	108.40
8	TABLEROS CONTRAPLACADOS	115	631.35	487.08
9	CASETAS TELEFONICAS DE METAL	3	90	72.00
10	SILLAS DE METAL	37	421.07	336.86
11	MESAS Y ESCRITORIOS DE METAL, CAJAS METALICAS CON RUEDAS, ARCHIVADORES Y FICHERO PARA KARDEX, MOSTRADORES DE METAL	15	738.46	590.77
12	LAMPARAS	89	400.5	320.40
13	CORTINAS	64	744.32	595.46
14	EXHIBIDORES METALICOS DE PUBLICIDAD	14	258.45	206.76
15	ENSERES PARA BAÑO: TAZAS, URINARIOS, LAVAMANOS, TANQUES BAJOS, TAPA PARA TAZAS, THERMAS, RESERVORIO.	46	522.93	418.34
16	SILLAS GIRATORIAS DE METAL	48	709.08	567.86
17	CARRETILLAS, CARROS TRANSPORTADORES DE METAL, CORTADORA DE CESPED.	15	590.2	472.16
18	MAQUINAS DE ESCRIBIR MECANICAS	14	662	529.60
19	EXTINTORES	55	248	198.40
20	MODULOS DE MADERA CON ESTANTES DE METAL PARA EXHIBICION DE PRODUCTOS DIVERSOS, PANELES PUBLICITARIOS DE GRAN TAMAÑO.	53	766.8	613.44
21	MOTOCICLETA: M/YAMAHA, MOD CY-50, VERDE, 50 CC.	1	297.5	238.00
22	MOTOCICLETA: M/YAMAHA, MOD CY-50, VERDE, 50 CC.	1	297.5	238.00
23	BICICLETAS: MONTAÑERAS, M/KOJIMA	4	115.2	92.16
	TOTAL:	741	10,537.52	8,412.63



ANALISIS BENEFICIO COSTO

Considerando que la II Subasta Restringida 2018: Bienes Muebles dados de baja, llevada a cabo el 19.03.18, fue declarada "DESIERTA", se ha considerado realizar otra subasta, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, previo análisis costo-beneficio.

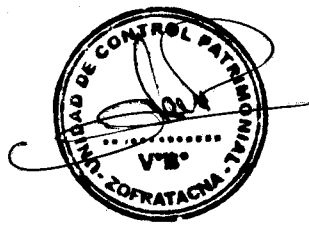
Para el presente caso los **costos** en que se incurrirán para realizar la III Subasta Restringida son:

PRECIO BASE: S/.10, 537.51 – 2,107.51 (20%) = S/. 8,430.00

- | | | |
|------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| • (-)Nueva Tasación de los Bienes: | 0.00 | Tasación vigente. |
| • (-)Gastos en Publicación: | 0.00 | Se hace por invitación. |
| • (-)Gastos administrativos: | <u>100.00</u> | Papel, Movilidad, otros |
| Total Ingreso | = S/. <u>8,330.00</u> | |

Los **Beneficios** que se logrará como consecuencia del proceso de compra-venta de los 721 bienes, sería de un ingreso total de: S/ 8,330.00 Soles.

Por consiguiente, del análisis efectuado, se desprende que los resultados son favorables para llevar a cabo un nuevo proceso, previa deducción del 20% del precio base de la última subasta restringida.





**ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA
ZOFRATACNA**

Carretera Panamericana Sur Km 1308 Tacna -Perú

**“COMPRAVENTA POR SUBASTA
RESTRINGIDA DE BIENES DADOS
DE BAJA”**

N° 003-2018-CP-GS/ ZOFRATACNA



BASES ADMINISTRATIVAS

BASES ADMINISTRATIVAS

I OBJETIVO

Efectuar en acto público, la compraventa de un lote de 721 bienes dados de baja de propiedad de ZOFRATACNA, mediante la modalidad de Subasta Restringida. Dichos bienes se encuentran en calidad de sobrantes de subastas anteriores; y, se adjudicarán al mejor postor que dentro del grupo de invitados ofrezca la oferta que mejore el precio base del mencionado lote.

II BASE LEGAL

Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
Directiva N° 001-2015/SBN (Gestión de Bienes Muebles).

III CONVOCATORIA

Venta de Bases Administrativas	: Del 28 de Mayo del 2018 al 04 de Junio del 2018.
Precio	: S/.10.00 Diez con 00/ Soles.
Exhibición de los lotes	: Del 28 de Mayo del 2018 al 04 de Junio del 2018.
Local	: Ex -local de los Bomberos, Complejo ZOFRATACNA.
Dirección	: Carretera Panamericana Sur Km 1308.

IV ACTO DE LA SUBASTA RESTRINGIDA

La compraventa por Subasta Restringida de bienes se realizará:

Día	:	: 04 de Junio del 2018.
Hora	:	: 09.00 am.
Local	:	: Auditorio de ZOFRATACNA.
Dirección:	:	: Carretera Panamericana Sur Km. 1308.



V RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO DE LOS BIENES A SUBASTARSE

La relación de los bienes a subastarse, se detalla a continuación en el Anexo "A" con la denominación "BIENES A SUBASTARSE" y conforman un lote de 721 unidades.

VI MODALIDAD PARA LA OFERTA.

La compraventa por subasta restringida de los bienes, se realizará "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN" mediante la modalidad de "SOBRE CERRADO" y "A VIVA VOZ".

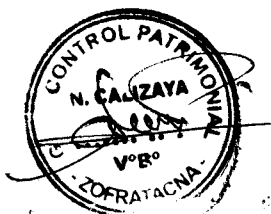
VII DE LOS PARTICIPANTES:

- 7.1 Pueden participar como postores en la presente subasta restringida, todas las personas naturales o jurídicas invitadas que hayan adquirido las Bases Administrativas de manera directa o a través de un representante; pudiendo ingresar al local hasta dos personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda emitido por la Oficina de Tesorería de ZOFRATACNA.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI u otro documento de Identidad. Para el caso de las Personas Jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar la Escritura de Constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en la Oficina de Registros Públicos-SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° y 1368 del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro, deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada, conforme al modelo contenido en el Anexo "B" "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de la Subasta, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.



VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS BIENES

- 8.1** Las ofertas de los bienes no son en forma individual ni parcial, por ser el único lote a subastarse; está prohibido fraccionarlo.
- 8.2** No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello, será motivo para que se suspenda el acto de la subasta, temporalmente o definitivamente; y, de ser el caso el retiro de las personas que ocasionaron o participaron del desorden.
- 8.3** Las ofertas y el pago por el lote en venta, se realizará en Nuevos Soles.
- 8.4** Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de “Sobre cerrado”, debiéndose consignar en el sobre correspondiente el monto ofertado, el nombre o la razón social del postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura de compra de bases para poder participar, acorde con el ANEXO “C”- “Oferta Modalidad de Sobre Cerrado”.
- 8.5** El acto de la Subasta Restringida se inicia cuando el responsable de la UCP solicita que los postores presenten sus sobres.
- 8.6** Terminadas las ofertas “a viva voz” se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó “a viva voz”, deberá abonar en efectivo como mínimo el 20 % del valor ofertado.
- 8.7** En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en “sobre cerrado” y el monto ofertado “a viva voz” se procederá a solicitar a ambas partes que oferten a “viva voz” tomándose como base el valor de la oferta empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8** En el supuesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en “sobre cerrado” no será necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que la garantía se encuentra en el sobre presentado.
- 8.9** Los “sobres cerrados” que no obtuvieran la buena pro, serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron..
- 8.10** El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de ZOFRATACNA, de donde recabará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (05) días hábiles de concluida la subasta, siendo el último día, el día 11 de Junio del 2018 hasta las 17.00 hs. del día.



- 8.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de ZOFRATACNA, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta, la administración del lote.
- 8.12 ZOFRATACNA se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DEL LOTE DE BIENES

- 9.1 El adjudicatario solicitará al Área de Tesorería de ZOFRATACNA el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial de ZOFRATACNA la entrega del lote de los bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose el Acta de Entrega –Recepción.
- 9.2 La entrega del lote adjudicado se realizará del 04 de Junio al 11 de Junio del presente año, en el horario de atención de ZOFRATACNA: Mañanas de 9.00 a 13.00 hrs. y Tardes de 14.00 a 16.00 hrs. del día, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado “abandonado”, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo ZOFRATACNA, la administración del lote.

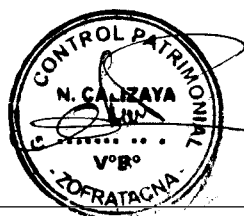
X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario con relación a la Subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2 Todo postor, que participe en la subasta, acepta lo establecido en la presente Base Administrativa.
- 10.3 ZOFRATACNA es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la Baja, la Resolución que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y toda la documentación relacionada con la compraventa de los bienes a subastarse.
- 10.4 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.5 Los aspectos no contemplados en la presente Base Administrativa, se registrarán por la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



ANEXO "A"
RELACION DE BIENES A SUBASTARSE

Nº	DESCRIPCION	UND.	PRECIO BASE Tasación 27.10.2016	PRECIO BASE Rebajado el 20%
1	VITRINAS	25	736.42	589.14
2	ESCRITORIOS DE MADERA	12	363.06	290.45
3	PANELES PUBLICITARIOS, MOSTRADORES, MODULOS, BASES AUXILIARES, CREDENZAS, ESTANTES DE MADERA.	36	643.48	514.78
4	SOFAS, SILLAS DE MADERA, BANCAS	28	422.96	338.37
5	ALFOMBRAS (TAPIZON)	21	362.52	290.02
6	CUADROS PUBLICITARIOS, BUZON DE SUGERENCIAS, MAQUETAS, LETRERO DE FRANQUICIA, TRIPODE, ANFORA DE MADERA	40	380.22	304.18
7	VENTANAS DE MADERA Y METAL	5	135.50	108.40
8	TABLEROS CONTRAPLACADOS	95	631.35	505.08
9	CASSETAS TELEFONICAS DE METAL	3	90.00	72.00
10	SILLAS DE METAL	37	421.07	336.86
11	MESAS Y ESCRITORIOS DE METAL, CAJAS METALICAS CON RUEDAS, ARCHIVADORES Y FICHERO PARA KARDEX, MOSTRADORES DE METAL	15	738.46	590.77
12	LAMPARAS	89	400.50	320.40
13	CORTINAS	64	744.32	595.46
14	EXHIBIDORES METALICOS DE PUBLICIDAD	14	258.45	206.76
15	ENSERES PARA BAÑO: TAZAS, URINARIOS, LAVAMANOS, TANQUES BAJOS, TAPA PARA TAZAS, THERMAS, RESERVORIO.	46	522.93	418.34
16	SILLAS GIRATORIAS DE METAL	48	709.08	567.26
17	CARRETILLAS, CARROS TRANSPORTADORES DE METAL, CORTADORA DE CESPED.	15	590.20	472.16
18	MAQUINAS DE ESCRIBIR MECANICAS	14	662.00	529.60
19	EXTINTORES	55	248.00	198.40
20	MODULOS DE MADERA CON ESTANTES DE METAL PARA EXHIBICION DE PRODUCTOS DIVERSOS, PANELES PUBLICITARIOS DE GRAN TAMAÑO.	53	766.80	613.44
21	MOTOCICLETA: M/YAMAHA, MOD CY-50, VERDE, 50 CC.	1	297.50	238.00
22	MOTOCICLETA: M/YAMAHA, MOD CY-50, VERDE, 50 CC.	1	297.50	238.00
23	BICICLETAS: MONTAÑERAS, M/KOJIMA	4	115.20	92.16
TOTAL:		721	10,537.52	8,430.03



ANEXO "B"

"DECLARACIÓN JURADA"

Quien suscribe
identificado con DNI N°..... **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido directa o indirectamente por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo 22° de la Ley 29151 ni en los Artículos 1366° 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídicacon RUC N°....., de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello (1).

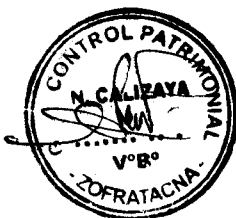
Tacna.....de.....del 2018

Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos:.....

D.N.I. N°:

(1) Llenar en caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.



ANEXO "C"

"OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO"

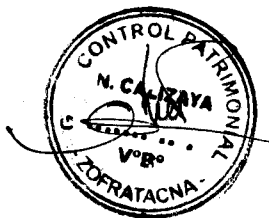
a) Número de Lote :

b) Nombre/ Razón social :

c) Valor Ofertado (S/.) :

d) Monto de garantía (S/.) :
20% del Precio Base
(Dinero en efectivo)

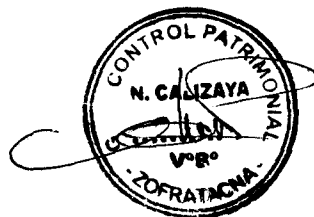
.....
Firma del Postor o Representante
DNI N°
Tacna.....de del 2018



ANEXO "D"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ETAPAS	FECHA	LUGAR
CONVOCATORIA	Del 28 de Mayo del 2018 Al 04 de Junio del 2018	PÁGINA WEB DE LA ZOFRATACNA INVITACIONES A INTERESADOS
EXHIBICION DE LOS BIENES	Del 28 de Mayo del 2018 Al 04 de Junio del 2018	COMPLEJO ZOFRATACNA EX -LOCAL DE LOS BOMBEROS
VENTA DE BASES	Del 28 de Mayo del 2018 Al 04 de Junio del 2018	OFICINA DE TESORERÍA De 9.00 a 17.00 hrs.
REGISTRO Y PRESENTACION DE OFERTAS	Día 28 de Mayo del 2018 Al 04 de Junio del 2018	AUDITORIO DE ZOFRATACNA
SUBASTA RESTRINGIDA ACTO PUBLICO DE VENTA	Día 04 de Junio del 2018	AUDITORIO DE ZOFRATACNA Hrs. 9.00 am
CANCELACION DE PAGO	Del 04 de Junio del 2018 Al 11 de Junio del 2018	OFICINA DE TESORERÍA
ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE BIENES	Del 04 de Junio del 2018 Al 11 de Junio del 2018	COMPLEJO ZOFRATACNA EX -LOCAL DE BOMBEROS



ACTA DE ABANDONO

En las instalaciones del Complejo ZOFRATACNA, ubicado en la carretera Panamericana Sur Km 1308 del distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, siendo las del día de Junio del año 2018, se reunieron los siguientes miembros de la Mesa Directiva, conformada mediante Resolución N° para conducir el procedimiento de Subasta Restringida N° 003- 2018.

----- (Presidente)
----- (Miembro)
----- (Miembro)

Luego de verificar que el adjudicatario..... de la Buena Pro, de la Subasta Restringida N° 002-2018 no ha cumplido con recoger los bienes adjudicados dentro del plazo estipulado en las Bases Administrativas, resulta aplicable lo señalado en el numeral 9.3 de las mencionadas bases, en consecuencia se declara en **ABANDONO** dicho lote, dejándose sin efecto la adjudicación del mismo y disponiendo que la administración de dichos bienes sea asumida nuevamente por la Unidad de Control Patrimonial de la entidad.



Presidente

Miembro

Miembro